

## **MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN**

La Asamblea General de la Federación de Baloncesto de Madrid celebrada el pasado día 13 de junio de 2006 acordó las modificaciones del Reglamento de Organización de esta Federación que a continuación se indican:

### **CAPITULO SEGUNDO JUGADORES SECCION PRIMERA DEFINICION Y CONDICION DE JUGADOR**

~~Artículo 26. Son jugadores las personas naturales que practican el Baloncesto y suscriben la correspondiente licencia federativa para ello.~~

**Es Jugador la persona natural que practica el baloncesto y ha suscrito la correspondiente licencia federativa para ello. Con la firma de dicha solicitud de licencia y contrato si lo hubiere, establecido al efecto, queda vinculado a su Club y sujeto a la disciplina de la Federación de Baloncesto de Madrid.**

~~Artículo 27. Para que un jugador pueda suscribir licencia deberá reunir los requisitos siguientes:~~

- ~~• Ser español o ciudadano de uno de los Estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o que hayan adquirido el derecho de libre circulación.~~
- ~~• Los extranjeros que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de Competición.~~
- ~~• No tener compromiso con ningún otro Club.~~

**Para que un jugador pueda suscribir la solicitud de licencia deberá reunir los requisitos siguientes:**

- a) Ser español o poseer la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. Asimismo, también podrán suscribir licencia los inmigrantes residentes legalmente en España, en tanto continúen en dicha situación.**
- b) No tener compromiso vigente con ningún otro Club o Federación.**

~~Artículo 29. La vinculación entre Jugador y Club finalizará por vencimiento del plazo establecido, por mutuo acuerdo o por decisión del órgano federativo o administrativo competente, en los casos y formas que establezcan las Bases de Competición.~~

**La vinculación entre Jugador y Club finalizará por vencimiento del plazo establecido, por mutuo acuerdo o por decisión del órgano federativo, cuando así esté previsto, así como por aquellas causas previstas en la legislación vigente.**

---

**Artículo 76.** Tendrán la consideración de acompañantes del equipo el médico, el trainer, el preparador físico, el director técnico, el masajista y el encargado del material.

Todos los acompañantes deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa.

Un acompañante no podrá diligenciar ninguna otra licencia, ni de entrenador, ni de delegado de equipo, ni de delegado de campo, ni de médico, ni de preparador físico, ni de director técnico, ni de masajista, ni de trainer, ni de encargado de material, etc., con otro Club.

En las categorías Preinfantil (Infantil de primer año) y Minibasket (Alevín y Benjamín), si por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas ante la Federación de Baloncesto de Madrid, resultase imposible la presencia del entrenador, y se careciera de entrenador ayudante, se admitirá la dirección del equipo por parte del Director Técnico del Club, quien deberá acreditarse con la oportuna licencia expedida por la Federación de Baloncesto de Madrid.

En relación con lo mencionado en el párrafo anterior y teniendo en cuenta que deben darse causas de fuerza mayor, se admitirá dirigir al Director Técnico en un máximo de tres ocasiones en toda la temporada. Si se incumpliera esta normativa, a partir de las tres ocasiones citadas, se estará a lo dispuesto en los Artículo 20 y 50 A) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Baloncesto de Madrid referente a las actuaciones indebidas.

**Aquellos clubes que participen en las competiciones de la FBM con 15 equipos o más, podrán diligenciar una 2ª licencia de Director Técnico que igualmente de darse causas de fuerza mayor podrá dirigir encuentros en un máximo de tres ocasiones en toda la temporada. A partir de las tres ocasiones citadas, se estará igualmente a lo dispuesto en los Artículos 20 y 50 A) del Reglamento Disciplinario de la F.B.M. referente a las actuaciones indebidas.**

En las ocasiones en que el Director Técnico del Club dirija el equipo deberá firmar el acta del encuentro en la casilla destinada a la firma del entrenador.

---

Artículo 81. a) Durante la liga regular, los equipos de las categorías Infantil, Preinfantil y Minibasket, deberán presentar obligatoriamente en el terreno de juego, **y al comienzo del encuentro**, para poder disputar el encuentro un mínimo de 8 **jugadores licencias de jugador**.

Los encuentros de estas categorías se jugarán siempre aunque un equipo presente en el terreno de juego menos de 8 **jugadores licencias de jugador**, si bien en este caso, el equipo infractor perderá el encuentro con el resultado de 20-1 en su contra, no otorgándose ningún punto a efectos de clasificación al equipo que infringió la norma.

Si los dos equipos presentan menos de 8 **jugadores licencias de jugador** se dará el resultado de 1-1 otorgándose cero puntos a cada equipo a efectos de clasificación.

Se ratificará el resultado del encuentro cuando el equipo infractor perdiera el mismo con un resultado cuya diferencia fuera de 20 puntos o más, otorgándose cero puntos a efectos de clasificación al equipo infractor.

En los encuentros de las categorías citadas anteriormente (Infantil, Preinfantil y Minibasket) correspondientes a Eliminatorias por el Título, Play-Off por el Título y Fases Finales los equipos deberán presentar obligatoriamente en el terreno de juego para poder disputar el encuentro un mínimo de 10 **jugadores licencias de jugador**.

En caso de infringir esta norma se aplicarán los mismos criterios indicados en el presente artículo para la alineación de menos de 8 jugadores.

**Los jugadores inscritos en el acta y que no haya participado en ningún periodo no podrán ser excluidos de dicho acta por ningún concepto, por lo que de producirse esta circunstancia será de aplicación el apartado C) de este artículo y el Artículo 50 C) del Reglamento Disciplinario.**

**Todos y cada uno de los jugadores inscritos en el acta del encuentro, deberán jugar un mínimo de un periodo completo a lo largo de los tres primeros periodos, pudiendo jugar en cualquier caso durante estos tres primeros periodos un máximo de dos periodos. En caso contrario perderán el encuentro por incumplimiento de la regla de sustituciones (Artículo 50 C del Reglamento Disciplinario de la FBM.**

b) Las puntuaciones en las categorías Preinfantil y Minibasket serán:

2 puntos por partido ganado  
1 punto por partido empatado

0 puntos por partido perdido o por presentar menos de 8 o 10 jugadores **licencias de jugador.**

-1 punto por no presentarse a la celebración de un encuentro.

- c) Sustituciones, en las categorías Infantil, Preinfantil y Minibasket, a lo largo de los tres primeros períodos, cada uno de los jugadores inscritos en el acta del partido, deberá jugar un mínimo de un período completo, pudiendo jugar un máximo de dos períodos.

Sólo se podrán hacer sustituciones en los 3 primeros periodos por lesión, por haber cometido 5 faltas o volver a cambiar a un jugador que anteriormente (en el mismo periodo) hubiera sido sustituido por lesión y por el mismo jugador que le reemplazó.

Durante los tres primeros periodos será obligatoria la sustitución de los jugadores descalificados, sancionados con 5 faltas o lesionados.

Por lo que hace referencia a sustituciones, se considera que un jugador ha participado en un periodo cuando lo haya hecho aunque sólo fuera durante un período mínimo de tiempo.

En el cuarto período se podrán conceder sustituciones siempre que el balón esté muerto como consecuencia de un pitido del árbitro.

---

## **MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE JUEGO DE LAS COMPETICIONES PREINFANTIL, ALEVIN Y BENJAMIN**

**Defensas en Zona:** Se castigará la defensa en zona penalizándola con dos tiros libres y posesión contra el equipo infractor, **aunque la falta no acumulará para la descalificación del entrenador.**